

PROVIDENCIA, 27 NOV 2018

EX.Nº 1723 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.565 de 25 de Octubre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-75-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.633 de fecha de 7 de Noviembre de 2018, se ratificó la RESPUESTA A CONSULTA N°1 formulada en la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.634 de fecha 7 de Noviembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.1.565 de fecha 25 de Octubre de 2018, en el sentido que indica.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.661 de fecha 9 de Noviembre de 2018, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada en la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de Noviembre de 2018.-

6.- El Memorándum Nº29.184 de 15 de Noviembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº113-2018 de 15 de Noviembre de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE CONTROL
CONTRADOR
Vº Bº PROI
27 de 11 de 2018

DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, RUT.Nº83.024.300-3, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consulta, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de doña **ANDREA PAZ HERRERA LEIVA** de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajustes ni intereses y será a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°6:

- **LÍNEA 1:** Juguetes UNISEX para rango etario de 0 a 11 meses (cantidad 80) y Jugete UNISEX de 1 año a 1 año 11 meses (cantidad 80).

LÍNEA 1	SEXO	RANGO ETARIO	DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
1.A	Unisex	0 a 11 meses	Almohada de apoyo para bebé c/cascabeles	80	\$ 7.227
1.B	Unisex	1 año a 1 año 11 meses	Tambor musical carita smile	80	\$ 7.227

- **LÍNEA 2:** Jugete NIÑA para rango etario de 2 años a 2 años 11 meses (cantidad 80) y Jugete NIÑO para rango etario de 2 años a 2 años 11 meses (cantidad 90).

LÍNEA 2	SEXO	RANGO ETARIO	DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
2.A	Niña	2 años a 2 años 11 meses	Carro arrastre pink 45 cms. c/blocks	80	\$ 7.227
2.B	Niño		Carro arrastre con manilla y blocks	90	\$ 7.227

- **LÍNEA 3:** Jugete NIÑA para rango etario de 3 años a 4 años 11 meses (cantidad 100) y Jugete NIÑO para rango etario de 3 años a 4 años 11 meses (cantidad 150).

LÍNEA 3	SEXO	RANGO ETARIO	DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
3.A	Niña	3 años a 4 años 11 meses	Guitarra y micrófono rock star pink c/pedestal	100	\$ 7.227
3.B	Niño		Trailer fricción Dino c/accesorios	150	\$ 7.227

- **LÍNEA 4:** se declara inadmisibile la oferta técnica presentada para la LÍNEA 4, en atención a que el ítem A, de la línea N° 4 no se ajusta a los objetivos descritos en el punto N° 8 de las Bases Técnicas, dado que la evaluación es por línea completa (incluyendo los dos ítems que ésta posee).

- **LÍNEA 5:** Jugete NIÑA para rango etario de 7 años a 8 años 11 meses (cantidad 400) y Jugete NIÑO para rango etario de 7 años a 8 años 11 meses (cantidad 400).

LÍNEA 5	SEXO	RANGO ETARIO	DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
5.A	Niña	7 años a 8 años 11 meses	Audífonos pink	400	\$ 7.227
5.B	Niño		Joystick para celular recargable	400	\$ 7.227

ku

- **LÍNEA 6:** Juguete UNISEX para rango etario de 9 años a 10 años 11 meses (cantidad 570).

LÍNEA 6	SEXO	RANGO ETARIO	DETALLE JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
6	Unisex	9 años a 10 años 11 meses	Parlante Bluetooth + audífonos	570	\$ 7.394

5.- El pago de se realizará a través de un único estado de pago, una vez se hayan recepcionados de manera conforme los juguetes por parte de la IMC.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- La duración del contrato se extenderá desde la aceptación de la Orden de Compra por la empresa contratista, y hasta la entrega de los juguetes, la cual será a más tardar el día **10 de Diciembre de 2018**, en el Departamento de Desarrollo Comunitario, cuyo horario será coordinado con la IMC.-

6.1.- Para dar inicio al servicio se suscribirá un Acta de Inicio de Servicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de la respectiva anotación en el respectivo Libro de Servicios.-

7.- La contratación se formalizará a través de la emisión de la orden de compra (una por línea) y la aceptación de ésta por parte de la empresa contratista, dentro de 48 horas desde su emisión, a través del portal Mercado Público. Dicha orden de compra será emitida previa presentación de la empresa contratista de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del servicio.-

7.1.- El atraso en la aceptación de la orden de compra o en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del servicio, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya el servicio hasta en un 20 % respecto del monto total original adjudicado por cada una de las líneas de producto licitadas de manera independiente.-

8.1.- En caso de ser necesario un aumento o disminución, se informará a la empresa contratista con un máximo de 5 días hábiles previos a la fecha de entrega de los juguetes.-

8.2.- En caso de aumento o disminución de los juguetes, la empresa contratista se obliga a respetar los valores unitarios informados en el Formulario N° 6.-

8.3.- Todos los aumentos de productos que se encomienden, se deberán mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo del contrato original.-

8.4.- Si la Municipalidad requiriera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-

Kau



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1723 / DE 2018

8.5.- En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos o disminuciones de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

8.6.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Desarrollo Comunitario, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- a) Acumular un monto igual o superior a 15% del valor del contrato, en multas cursadas y ejecutoriadas.-
- b) Acumular un atraso superior a 4 días del plazo de entrega de los juguetes, de acuerdo a los plazos indicados en las Bases Técnicas.-

9.5.- Lo anterior, en atención a que llegado a esos porcentajes, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 40 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio la correcta entrega de los bienes contratados, de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicios.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, el cumplimiento de los plazos, la correcta entrega de los bienes contratados (juguetes) y de la calidad de éstos, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista, se obliga a cambiar y/o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier juguete adquirido que presente fallas a juicio de la Municipalidad. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato (de cada línea)**, expresada en pesos chilenos, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente hasta el día **31 de Enero de 2019**. Cabe señalar que se requerirá de una garantía para cada línea.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.- Con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se entiende que la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-


15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 24.01.008.010
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.27

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 3026 /